

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00527 00

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad, se advierte que este Juzgado carece de competencia debido al domicilio.

En efecto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso: *“en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes”* (Subrayado propio del Despacho), y en el sub examine, el bien inmueble sobre el cual se pretende la usucapión, se encuentra ubicado en el municipio de Bucaramanga - Santander, por lo cual, la competencia radica de modo privativo en los Juzgados de dicha municipalidad.

Siendo importante resaltar que no es de recibo la atribución de la competencia que adujo la parte actora, y en todo caso, este Despacho no encuentra sustento legal alguno para conocer del mismo, más, si se tiene en cuenta que el referido precepto normativo establece la competencia privativa del Juez donde se encuentra ubicado el bien, que, para el presente caso, se insiste, es el municipio de Bucaramanga -Santander.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de pertenencia por falta de competencia territorial.

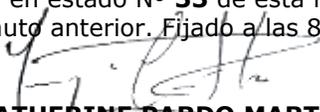
SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga - Santander. OFÍCIESE

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c3f0339e3ab84d21f9f41eec81f6b2e976f9adc516f9fc3f00200cc0e98a4**

Documento generado en 08/05/2024 11:29:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>